

BUIN,

28 DIC 2022

DECRETO ALCALDÍCIO N° 3811 VISTOS: Las facultades que me otorgan los artículos 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldício N° 519 de fecha 17 de febrero de 2020, se toma conocimiento de la Resolución Exenta N° 3057/2019 del Gobierno Regional Metropolitano, en la que se transfiere a título gratuito a la Municipalidad de Buin los bienes adquiridos en ejecución del proyecto "Adquisición de Tres Barredoras, Comuna de Buin".

2.- El Memorándum N° 760, de fecha 17 de octubre de 2022, de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato en la cual solicita al Sr. Alcalde autorización para contratar en forma directa a la Empresa USIMECA Chile Ltda., por el servicio de reparación y cambio de bobina y turbo de succión de la máquina barredora placas patentes LPGX-43. Se adjunta la siguiente documentación:

- ✚ Informe Técnico de fecha 14.10.2022, elaborado por el Encargado del Parque Automotriz.
- ✚ Cotización N° 13.539, de fecha 12.10.2022, emitida por Usimeca Chile Ltda., por la suma total de \$405.041.-.
- ✚ Certificado de Representación en Chile, de fecha junio de 2022 de la Empresa DULEVO Internacional SPA a la Empresa USIMECA Chile Ltda.
- ✚ Certificado de Distribuidor Oficial en Chile, emitido con fecha 18.04.2019 por la Empresa DULEVO International SpA, a nombre de Usimeca Chile Ltda.

3.- La Pre-Obligación Presupuestaria N° 1272, de fecha 20 de octubre de 2022, generada la Secretaría Comunal de Planificación.

4.- La Instrucción del Sr. Alcalde, para decretar la contratación directa.

5.- Con fecha 26 de octubre de 2022, la Dirección de Control, solicita acompañar el pronunciamiento jurídico solicitado por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

6.- El Memorándum N° 88, de fecha 27 de octubre de 2022 por medio del cual la Secretaría Municipal solicita a la Dirección Jurídica pronunciamiento respecto de la contratación directa de la Empresa Comercial e Industrial USIMECA Chile Limitada.

7.- Con fecha 02 de diciembre de 2022, a través del Memorándum N° 873, la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato remite al Sr. Alcalde(S) los términos de referencia para la contratación directa de la Empresa Comercial e Industrial USIMECA Chile Ltda., para la reparación y cambio de bobina y turbo de succión de la máquina barredora municipal placa patente LPGX-43.

8.- El Memorándum N° 1016, de fecha 20 de diciembre de 2022, de la Dirección Jurídica, en el que indica al Sr. Alcalde la procedencia de la contratación directa de la Empresa Comercial USIMECA Chile Ltda.

9.- La Instrucción del Sr. Alcalde para decretar la contratación directa y los términos de referencia.

DECRETO.

1.- Apruébese los Términos de Referencia para el trato directo contratación Empresa Comercial e Industrial USIMECA Chile Limitada, elaborados por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato; documento que forma parte integrante del presente decreto.

2.- Autorícese la contratación directa del proveedor **COMERCIAL E INDUSTRIAL USIMECA CHILE LIMITADA, RUT N° 76.160.860-6**, por el servicio de reparación y cambio de bobina y turbo de succión de la máquina barredora Duelvo 6000, placa patente LPGX-43.

3.- Los servicios ascienden a la suma total de **\$405.041.-** (cuatrocientos cinco mil cuarenta y un pesos), I.V.A. Incluido, cuyo pago se regirá por lo establecido en el Punto Quinto de los Términos de Referencia.

4.- El plazo para la ejecución del servicio será de **cinco (5) días hábiles**, el cual comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe; según lo manifestado en el Punto Décimo Primero de los Términos de Referencia.

5.- El servicio contratado tiene por objeto la reparación y cambio de bobina y turbo de succión de la máquina, la cual se encuentra paralizada y sin poder cumplir la función en terreno de limpieza de calles de la comuna. Es del caso mencionar, además, que el proveedor es el único que cuenta con la certificación de la representación en Chile de la Empresa Duelvo, para la comercialización, venta de repuestos, accesorios, garantías y servicios de las máquinas ya aludidas. Legalmente el trato directo se fundamenta en lo establecido en el Artículo 10 N°4 “*Si sólo existe un proveedor del bien o servicio*”.

6.- La Unidad Técnica del Servicio será la **Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato**, la que designará a un funcionario con responsabilidad administrativa como Inspector Técnico del Servicio, el cual deberá velar directamente por la correcta ejecución del servicio, en particular, de verificar el cumplimiento de todas las obligaciones del proveedor.

7.- Instrúyase a la Unidad Municipal correspondiente para gestionar la emisión de la Orden de Compra, así como la publicación del presente acto administrativo, en el sistema de información, dentro de un plazo de 24 horas desde su dictación.

8.- Impútese los gastos a la cuenta presupuestaria 215.22.06.002 “Mantenimiento y Reparación de Vehículos”, Centro de Costo 28.01.03.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MLAL, GMG, VVS, mss.
DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- SECPLA
- DIMAAO
- Archivo SECMU



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE